

Editorial

En este número publicamos una serie de fallos interesantes, que abarcan el derecho civil, el comercial, el registral y el notarial; todos ayudan a nuestro trabajo diario. Uno se refiere a la desestimación de la personalidad societaria en un caso de compraventa de acciones que entra en pugna con la ley sucesoria; otro, a una hipoteca constituida sobre un bien ganancial de administración reservada de la cónyuge no concursada y un tercero trata el caso de un recurso extraordinario sobre la competencia del Tribunal de Superintendencia del Notariado.

Publicamos también un trabajo acerca de la sobreedificación en la propiedad horizontal, validez de la reserva de sobreelevar formulada por el predisponente en el Reglamento y posibilidad de inscripción en el Registro, entre otros temas.

Incluimos, asimismo, un trabajo doctrinario sobre la mala fe, en el que el autor remarca que Vélez no trató la mala fe de un modo sistemático sino que la sancionó de manera dispersa en distintas normas y a su vez dejó notas sobre su significación. Es así como encontramos artículos referidos a la mala fe tanto en el régimen del matrimonio como en las obligaciones de dar cosa cierta, en el contrato de cesión de derechos, en el de sociedad y otros. El autor demuestra cómo el Codificador va elaborando un concepto de mala fe a través de distintas notas; se trata de un trabajo muy completo.

En materia penal tenemos un análisis de la ley 25990, publicada en el Boletín Oficial el 11 de enero de 2005, que modificó el art. 67 del Código Penal al suprimir la frase “secuela del juicio” para sustituirla por la mención taxativa de los actos procesales que, a partir de ese momento, pasarían a tener valor

interrumpitivo de la prescripción de la acción penal. Se han escrito muchas notas de doctrina para oponerse a esta modificación; elegimos una de ellas.

Hay un fallo interesante que aparece en la sección internacional, sobre una cuestión que ya hemos mencionado en otros editoriales, respecto del requisito de la nacionalidad para ejercer cargos públicos. Antes del fallo transcribimos parte de un informe que hicimos sobre este tema para que se vea en qué afecta a la función notarial. Es un fallo en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a la acción que había planteado un juez de primera instancia de la provincia de Buenos Aires, en la cual pedía se declarase inconstitucional el art. 177 de la Constitución provincial que exige, para ser juez de Cámara, ser argentino nativo o por opción, excluyendo del acceso a dicho cargo a los argentinos naturalizados.

Revistas del extranjero

A través de la Biblioteca nos estamos comunicando con diferentes Colegios de Escribanos del extranjero para solicitarles que nos envíen sus revistas. En el número anterior anunciamos que ya estábamos recibiendo algunas; a partir de ahora incluimos la revista *El notario peruano* –de la que nos han enviado cuatro números– y la *Revista Internacional del Notariado (RIN)*. Estas dos, así como la mexicana *Escribano* y la de la Asociación de Notarios del Uruguay, pueden consultarse en la Biblioteca. Iremos notificando las nuevas incorporaciones.

Sobre la justicia

Hemos encontrado últimamente una cantidad de fallos de primera instancia muy bien fundamentados y estudiados; damos a esto gran importancia en un momento en que los poderes del Estado son cuestionados por la comunidad toda en cuanto a su funcionamiento.

El hecho de que se resalte el buen trabajo realizado no implica necesariamente la coincidencia en la opinión, sino el reconocimiento por el esfuerzo desplegado.

También queremos comentar que hemos recibido varias llamadas desde diferentes juzgados para consultar sobre determinados puntos analizados en trabajos aparecidos en nuestra *Revista*.

Cuando la consulta necesitaba una mayor investigación hemos derivado la llamada a la Biblioteca para que agregaran antecedentes; así hemos procedido en la última que nos hicieron sobre donaciones. A otras las hemos contestado directamente.

Agradecemos que se consulte al Colegio y sus órganos, sean éstos la *Revista*, la Biblioteca o las Comisiones e Institutos, para llegar al resultado que se considere justo.

El Director

Acerca de una revista

Queremos incluir en este número parte de un artículo aparecido en la revista mexicana *Escribano*, que trimestralmente actualiza lo que va sucediendo en el ámbito internacional.

Esta revista trae en la contratapa de su último número una nota que dice: “Sabemos que su tiempo es muy valioso. Por eso en *Escribano* leemos y releemos cientos de páginas para que usted lea solamente lo esencial”.

Es lo mismo que hacemos en nuestra *Revista*, pero nos gustó la manera en que lo señalan.

De libros digitales y notarios

Archivos digitales. El artículo se refiere a un trabajo titulado *Ensuring the Longevity of Digital Documents* (Asegurar la longevidad de los documentos digitales). Su autor es Jeff Rothenberg, científico de computadoras de la Rand Corporation de Santa Mónica, California. El ensayo apareció en *Scientific American*¹.

De hecho, establece un parangón entre los distintos medios digitales que conocemos y la Piedra de la Rosetta, que sigue siendo legible después de veintidós siglos debido a su fortaleza y al impacto visual de su contenido, atributos ausentes en los medios digitales.

Los diversos medios digitales caen en la obsolescencia con gran rapidez, lo que les da una vida limitada. Esto se debe a que son sustituidos por otros sistemas también digitales pero de una generación más avanzada.

El autor considera que ninguno de ellos puede aspirar a ser legible ni siquiera durante una centésima parte del tiempo que la Piedra de la Rosetta ha perdurado.

El autor dice: “En el año 2045, mis nietos aún no nacidos andan hurgando en el desván de mi casa (aún no comprada). Encuentran una carta fechada en 1995 y un *CD-ROM*.

“La carta dice que el disco contiene un documento que proporciona la clave para obtener una fortuna. Pero ellos nunca han visto un *CD*, salvo en películas viejas. Aun cuando pudieran encontrar un *drive* en condiciones, posiblemente no tendrán el *software* necesario para interpretar lo que está en el disco. ¿Cómo harán para leer mi documento?”.

Por otra parte, sin la carta explicativa, no hubieran tenido razón alguna para suponer que convendría descifrar el disco encontrado en el desván, posiblemente lo hubieran tirado.

La información digital puede ser copiada y recopilada perfectamente y por ello se le atribuye una supuesta longevidad.

La verdad, sin embargo —dice el autor—, es que debido a lo cambiante del *hardware* y del *software*, de los dos hallazgos de sus futuros nietos, sólo la car-

(1) Revista *Escribano*, número 28.

ta será inmediatamente legible de hoy a cincuenta años y es la que va a ser determinante para abrir el disco.

Advierte el autor a lo largo del artículo sobre la precariedad de los medios digitales, no porque no sean duraderos en sí, sino porque evolucionan tan rápidamente que es difícil mantener los viejos sistemas, algunos simplemente desaparecen.

“¿Habrá por ahí alguna cinta perforada de aquellas que usaban los viejos télex que aún pueda descifrarse? Los propios *diskettes* de 5-1/4 ya son casi desconocidos, no son fáciles de conseguir. Los discos viejos de 78 RPM ya no pueden fácilmente escucharse”.

El autor relata que una vez acudió a una notaría y pretendió firmar un libro con bolígrafo. El personal de la notaría impidió que lo hiciera, esa tinta aún no era considerada indeleble. Al preguntar por qué, le dijeron que nadie podía aún garantizar que la tinta del bolígrafo permanecería por un siglo, mientras que ya estaba probado que la tinta de la pluma fuente era “permanente” o “indeleble”.

“Me gustó oír eso. Sentí que en el medio notarial había una conciencia o preocupación de permanencia o trascendencia de más calibre que el mero instante utilitario y de *glamour* del presente”.

Álvaro Gutiérrez Zaldívar